



Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.
Nombre del tema: Tramitación de los juicios Amparo.
Parcial: III.

Nombre de la Materia: Derecho de Amparo.
Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopez Morales.
Nombre de la Licenciatura: Derecho.
Cuatrimestre: VIII.

Substanciación

- **Presentación de la demanda:** El quejoso presenta la demanda de amparo indirecto ante el órgano jurisdiccional correspondiente.
- **Resolución de admisión:** Dentro de las 24 horas siguientes, el órgano jurisdiccional resuelve si admite o desecha la demanda.
- **Prevenir al quejoso:** Si la demanda tiene deficiencias, el órgano jurisdiccional previene al quejoso para que las subsane.

• El quejoso tiene 5 días para subsanar las deficiencias de la demanda.
 • Si se subsanan las deficiencias, el órgano jurisdiccional admite la demanda.
 • Se señala día y hora para la audiencia constitucional, que se celebrará dentro de los 30 días siguientes.

• **Solicitud de informe:** El órgano jurisdiccional solicita informe con justificación a la autoridad responsable.
 • **Plazo para rendir informe:** La autoridad responsable tiene 15 días para rendir su informe, con posibilidad de ampliación por otros 10 días.

Artículos 112-117 LAP.

• **Celebración de la audiencia:** Se celebra la audiencia constitucional, en la que se escucharán las alegaciones de las partes.
 • **Resolución:** El órgano jurisdiccional emite una resolución, resolviendo sobre la procedencia o improcedencia del amparo.

Requisitos para la demanda de Amparo Directo.

- Datos del quejoso y representante
- Datos del tercero interesado
- Autoridad responsable
- Acto reclamado
- Antecedentes y hechos
- Derechos humanos y garantías
- Conceptos de violación

El Amparo Indirecto

El amparo indirecto procede contra normas generales que causen perjuicio, como, leyes federales y estatales, constituciones, reglamentos y decretos de observancia general. ART 107 LAP.

Se debe formular por: Art. 108.

Por escrito o por medios electrónicos en los casos que la ley lo autorice.

Suspensión del Acto Reclamado

La suspensión del acto reclamado en un juicio de amparo se puede decretar de oficio o a petición del quejoso (Art. 125).

La suspensión se concede de oficio de plano en casos de peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal, desaparición forzada de personas, entre otros (Art. 126).

El incidente de suspensión se abre de oficio en casos de extradición y actos que hagan imposible restituir al quejoso en el goce del derecho reclamado (Art. 127). La suspensión se decretará si se cumplen los requisitos de solicitud del quejoso y no perjudicar el interés social ni contravenir disposiciones de orden público (Art. 128).

Se considera que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público en casos de centros de vicio, producción o comercio de narcóticos, y consumación o continuación de delitos (Art. 129).

Tramitación de los tipos de amparo

El Amparo Directo

Artículo 170. Procedencia del juicio de Amparo.

El quejoso debe hacer valer en la demanda de amparo todas las violaciones procesales cometidas, precisar su trascendencia en el resultado del fallo y, de no hacerlo, se considerarán consentidas.

Art. 178 Dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la demanda de amparo, la autoridad responsable debe:

- **Certificar la fecha de notificación:** De la resolución reclamada, su presentación y días inhábiles.
- **Correr traslado al tercero interesado:** En su último domicilio designado para oír notificaciones.
- **Rendir informe con justificación:** Acompañando la demanda de amparo, autos del juicio de origen y constancia de traslado.

Substanciación

• **Admisión de la demanda:** El presidente del tribunal colegiado de circuito resuelve sobre la admisión de la demanda dentro de 3 días.

• **Regularización de la demanda:** Si hay irregularidades, se señala un plazo de 5 días para subsanarlas.

• **Adhesión al amparo:** La parte que obtuvo sentencia favorable puede presentar amparo adhesivo.

• **Plazo para resolver:** El presidente del tribunal colegiado turna el expediente al magistrado ponente dentro de 3 días.

• **Formulación del proyecto de resolución:** El magistrado ponente formula el proyecto de resolución dentro de 90 días.

• **Audiencias públicas:** Las audiencias donde se discutan y resuelvan los asuntos de competencia de los tribunales colegiados de circuito son públicas.

Suspensión del Acto Reclamado

- **Plazo para decidir:** La autoridad responsable decide sobre la suspensión del acto reclamado dentro de 24 horas.
- **Materia laboral:** La suspensión se concede si no pone en peligro la subsistencia de la parte trabajadora.
- **Aplicación de artículos:** Se aplican los artículos 125, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 154 y 156 de la Ley de Amparo.

- **Juicios penales:** La autoridad responsable ordena suspender de oficio y de plano la resolución reclamada con la sola presentación de la demanda.
- **Pena de privación de libertad:** El quejoso queda a disposición del Órgano jurisdiccional de amparo.

Bibliografía:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>